

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 29 de septiembre de 1966 por la que se convoca examen-concurso para proveer dos plazas de Oficial segundo administrativo en los Almacenes de Recepción y Distribución de Material Americano en La Carraca (Cádiz).*

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil dos plazas de Oficial segundo administrativo para prestar sus servicios en los Almacenes de Recepción y Distribución de Material Americano del Arsenal de La Carraca (Cádiz), con arreglo a las siguientes condiciones:

#### Bases

1.º Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años de edad y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditarse la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico del Departamento Marítimo de Cádiz, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.º Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz.

3.º El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.º Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales y edad, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos teóricos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.º Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada en el Departamento las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.º El Tribunal que ha de examinar a los concursantes será designado previa y oportunamente por el Capitán General del Departamento expresado anteriormente.

7.º En los exámenes se exigirán los conocimientos adecuados a la función a desempeñar.

8.º De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas aquellos que además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifiquen tener buena conducta civil.

#### Condiciones técnicas

9.º Las funciones a realizar por los que ocupen las plazas convocadas serán las de efectuar operaciones auxiliares de contabilidad, transcripción en libros, organización de archivos y ficheros, correspondencia y demás trabajos similares propios de su profesión y de acuerdo con las características del Establecimiento.

#### Condiciones administrativas

10. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación y, como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de dos mil cuatrocientas pesetas (2.400), de acuerdo con la tabla de salarios aprobada por Orden ministerial 2972/1963, de 26 de junio de 1963 («Diario Oficial» 150).

b) Plus especial de setecientos veinte pesetas (720) mensuales, establecido por Orden ministerial 4800/1965, de 24 de noviembre de 1965 («Diario Oficial» 269).

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si por las circunstancias familiares procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

12. El período de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal, material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 29 de septiembre de 1966.

NIETO

### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Derecho del Trabajo» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Murcia y Oviedo.*

Vistos los recursos interpuestos al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 por varios opositores contra la Resolución de esta Dirección General de Enseñanza Universitaria de 2 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de agosto) por la que se les declara excluidos de las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Derecho del Trabajo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, que fueron convocadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), a las que fué agregada la cátedra de la misma denominación de la Universidad de Oviedo por Orden de 2 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de julio).

Teniendo en cuenta que los motivos alegados por los interesados en los recursos justifican fundadamente su derecho a tomar parte en los ejercicios de las mencionadas oposiciones y que al interponer éstos han quedado subsanados los efectos observados al formular sus solicitudes de concurrir a las mismas, que en principio fueron causa de su exclusión.

Esta Dirección General, estimando los recursos de referencia, ha resuelto declarar admitidos a las oposiciones convocadas para la provisión de las mencionadas cátedras los siguientes opositores:

1.º Con derecho a la cátedra de Murcia y Oviedo:

D. Luis Enrique de la Villa Gil.  
D. Juan García Abellán.  
D. Fernando Suárez González.  
D. José Manuel Almansa Pastor.  
D. Cándido Rodríguez Verastegui.  
D. Enrique Mut Remolá.  
D. Juan Rivero Lamas.  
D. José Vida Soria.  
D. Juan Antonio Sagardoy Bengoechea.  
D. Alfredo Montoya Melgar.  
D. Ignacio Albiol Montesino.  
D. José Cabrera Bazán.

Con derecho a la cátedra de Oviedo, solamente el siguiente opositor:

D. Gonzalo Diéguez Cuervo.

2.º Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en este Departamento ministerial, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos que señalan las disposiciones vigentes, de las condiciones que se especifican en el anuncio-convocatoria, quedando en caso contrario anuladas todas sus actuaciones, con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 10 de mayo y Orden de 30 de septiembre, ya referidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1966.—El Director general, José Hernández Díaz.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.